

RADICADO. 680014003018-202100344-00

PROCESO. IMPOSICION SERVIDUMBRE

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada en legal forma y que el apoderado de la parte demandante, consigno la suma de **\$19.938.600,00**. Bucaramanga, 22 de Octubre de 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Bucaramanga, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por lo que, revisada la demanda **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE** instaurada por la **EMPRESA GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.** a través de su representante legal por intermedio de apoderado judicial, contra de **CLEMENTE ARMANDO RUEDA AGUDELO** por cuanto se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE** instaurada por la **EMPRESA GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.** a través de su representante legal por intermedio de apoderado judicial, contra de **CLEMENTE ARMANDO RUEDA AGUDELO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Imprímasele el trámite previsto en el Decreto 1073 de 2015 y la Ley 56 de 1981.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de los demandados del contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO. CORRER traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días conforme al art. 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, para que ejerza su derecho a la defensa, para lo cual deberá enviársele copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos.

CUARTO. COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON**, Santander para que realicen una inspección judicial sobre el predio afectado, en la que se hará una identificación del inmueble, así como un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen; para tal efecto, **CONCEDER** al comisionado las facultades

del artículo 40 del CGP.

Adviértase que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, la diligencia deberá practicarse dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del Despacho comisorio que la comunique con los debidos protocolos que fueron fijados por cuanto las diligencias de inspección fueron autorizadas por Parágrafo 2. Del art. 1º del ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Remítase el despacho comisorio directamente por parte de la secretaría de este Despacho a través de los medios tecnológicos.

QUINTO. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 798 de 2020, se **AUTORIZA EL INGRESO AL PREDIO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, que de acuerdo con el plan de obras del proyecto, presentado con la demanda por la **EMPRESA GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.** sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de que trata esta demanda.

Para materializar lo dispuesto anteriormente, se ordena que por secretaría se expida una copia de esta providencia y un oficio dirigido a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en donde deban realizarse las obras, para que garanticen la efectividad de la orden judicial.

El oficio será remitido por parte de la secretaría de este Despacho a través de los medios tecnológicos, a la parte interesada para su diligenciamiento.

SEXTO. ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el predio denominado LOTE No. 1, ubicado en la jurisdicción del municipio de Girón, departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-318049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro e identificado con el número predial nacional 683070000000000020061000000000.

Elaborar y remitir el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro a través de la secretaría de este Despacho, atendiendo a lo expuesto en la instrucción administrativa No. 8 del 12 de junio de 2020 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

SÉPTIMO. ORDENAR a la **EMPRESA GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.** que consigne en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041018 del Banco Agrario y a favor de este proceso radicado 680014003018-2021-00344-00 la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.938.600,00)** por concepto de la suma estimada como indemnización.

OCTAVO. TENGASE como consignado el depósito judicial No. 460010001628987 por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.938.600,00)** a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aeb49278ff0f4ece082033806d9c87c2f0429b8b2e8f4ef2f560f3ec1e50ac3a
Documento generado en 22/10/2021 03:27:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>